INPEC

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA: LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 3
3.1. EXPLICACION EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE PUBLICAR ESTE PROCESO DE CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA, SECOP II: 3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 4
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6. EXPERIENCIA 7
7. ESTUDIO DE MERCADO 7
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 11
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
11. FORMA DE PAGO 11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 12
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 12
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 12
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 13
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 13
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 14
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 14
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD 14
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 15
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 15

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto: A-02-02-01-003-002 REC 26 Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados. Se procede a realizar los siguientes estudios previos para "Contratar**: "LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente De Chucuri Santander, requiere realizar: **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO.**

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Acorde con las políticas y los objetivos institucionales se debe, suministrar todos los productos de primera necesidad a las PPL. Por medio del proyecto productivo Expendio y para dar cumplimiento a las labores el proyecto requiere los insumos de papelería y útiles de oficina que son herramienta básica para cumplir con estas, razón por la cual, la Entidad adelantará el proceso para contratar la compra de elementos de papelería necesarios para una buena administración del proyecto.

Dado que la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, no cuenta con las instalaciones, equipos y personal requeridos para atender la adquisición de la papelería, útiles de escritorio y oficina para el Expendio, para que se puedan atender las necesidades de operación del proyecto productivo, se requiere contratar por parte de una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar el suministro de los elementos necesarios para la operación de la administración, que sean de óptima calidad y que cuente con la logística requerida para atender este tipo de suministro.

En ese orden de ideas, esta dependencia adelanta los trámites de Contratación de Mínima Cuantía para tal fin en procura de brindar condiciones óptimas para el desarrollo de las labores diarias de esta dependencia de la Cárcel Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, al garantizar los Gastos de Operación que demandan la institución en cumplimiento de la Ley 65 de 1993.

En virtud de la **Resolución N. 000003** de 02 de Enero de 2026 y **Resolución 003871** del 19 de mayo de 2026, proferidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC «Por el cual se asignan unas partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la Vigencia Fiscal de 2026» y para este Establecimiento se asignó con posición catálogo de gastos: A-05-01-01-003-002 **Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados – papelería proyectos en general.** Por el valor de **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($513.139) M/cte.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- Realizar la entrega de los elementos en el área del Expendio para brindar, conservar, fortalecer y promover las labores de esta Dependencia en beneficio de la población interna privada de la libertad, de conformidad con el objeto del contrato y con las especificaciones solicitadas.

- Garantizar los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, los cuales se entenderán aceptados con la carta de presentación de la oferta.

• Garantizar el desarrollo del objeto contractual, el cual se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

a) Horario de atención

• El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm

b) Calidad de Productos

• Garantizar que los productos son de excelente calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
• Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

c) Recurso físico

• Los gastos de desplazamientos, manutención y alojamiento, entre otros, en que se incurra para el desarrollo del objeto del contrato, son por cuenta del contratista.

d) Capacidad instalada – Equipos y Recurso Humano

• El futuro contratista que pretenda suministrar los bienes a contratar deberá contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos bajo estándares de calidad
• Contar con personal idóneo: Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

e) Productos suministrados

• Los productos deben ser nuevos y genuinos
• La entrega de los productos se debe realizar dentro de los 5 días posteriores a la solicitud del pedido realizada por el Establecimiento o conforme al previo acuerdo de las partes.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad**.** La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

3.1. EXPLICACION EL MOTIVO POR EL CUAL SE DECIDE PUBLICAR ESTE PROCESO DE CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA, SECOP II:

3.1.1 en concordancia con lo expuesto por la Sección Tercera del Consejo de Estado en auto de fecha 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307, Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera) que suspendió provisionalmente el acápite VII del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos dePrecios" elaborado por Colombia Compra Eficiente, al considerar que: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar*».

Y con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado con el Decreto 1860 de 2021, que coincidiendo con el Consejo de Estado, se advierte que en efecto, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad,independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, con respecto de **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
14111506	B	14	11	15	06
44121503	E	44	12	15	03
44122003		44	12	20	03

a) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar, **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2426 de fecha 2026-03-26 por un valor de: **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($513.139) M/cte.**: posición catálogo de gastos **A-05-01-01-003-002** Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados **–** papelería proyectos en general. Objeto**: LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC. Resolución No. 000003** del 02 de enero de 2026 y **Resolución No.003871** del 19 de mayo de 2026.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO	CANTIDAD
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21,6 X27,9 CM X 500 HOJAS	UNIDAD	14111506	1
2	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 21,6 X 33 CM X 500 HOJAS	UNIDAD	14111506	1
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	44121503	1
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	44121503	1
5	PAPEL TERMICO 80*60	UNIDAD	14111818	1

NOTA 1. Los productos deben estar rotulados indicando como mínimo fabricante o marca registrada, identificación de lote o número de serie y país de origen.

NOTA 2. En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 15 días hábiles.

NOTA 3. Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 4. El proponente deberá anexar la **FICHA TÉCNICA O DOCUMENTO DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO OFERTADO** ejemplo, **Tinta fluorescente invisible para marcar la piel de 946ml (32oz) UV743EL**, en la cual se debe evidenciar la imagen de los mismos, características específicas de los elementos, marca, etc., cuyo elemento debe ser el atributo del producto y viceversa. El no cumplimento dará causal de rechazo de la oferta.

Nota 5. La CPMS de San Vicente de Chucuri ajustara las cantidades con el fin de comprometer la totalidad del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

NOTA 6: LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

*"**Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su*

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

5. CONCEPTO FINANCIERO

El área financiera por medio de oficio con radicado GESDOC 2026IE0065066 con fecha 26-03-2026 emite, concepto financiero, referente a los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para la elaboración de los Estudios Previos teniendo en cuenta el proceso de contratación que se va ejecutar: **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

Código de Rubro	A-05-01-01-003-002
Concepto del Rubro	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados – papelería proyectos en general.
Sbitems	715
Bienes y Servicios permitidos	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados – papelería proyectos en general.
Objeto a contratar	LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.

A continuación, se describe la carga tributaria que generará el hecho económico a suscribirse entre este Establecimiento Penitenciario y la Persona Natural o Persona Jurídica resultante del proceso de selección contractual:

CONCEPTO TRIBUTARIO	DESCRIPCION
Impuesto al Valor Agregado - **IVA**	Los ARTICULOS que se adquieran durante la vigencia fiscal 2026 en el marco de la ejecución del contrato resultante ESTARÁN EXENTOS DE IVA. Los ARTICULOS inmersos en el rubro A-05-01-01-003-002 y Subitems 715 SI cumplen con las condiciones para ser sujetos de los beneficios se exención de IVA según el artículo 130 de la ley 633 de 2000. El rubro en mención si se relaciona en el certificado MJD-CER26-0000373-10000 firmado por Andres Idarraga Franco del Ministerio de Justicia y del Derecho y socializado el 13/01/2026 a través de correo institucional del INPEC. POR LO TANTO, ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN NO APLICA IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

CONCEPTO TRIBUTARIO	TARIFA		BASE MINIMA PARA RETENCION	
			UVT	PESOS
Retención a título de Renta por compras (Rete Fuente)	2,50%	PD*	10	$524.000
	3,50%	PND*	10	$524.000
Retención a tirulo IVA (Rete IVA)	15%		No Aplica	

PD* Persona declarante / PND* Persona no declarante

Nota (1): En caso que el proveedor / contratista sea un gran contribuyente autorretenedor no se aplicará la retención en la fuente.

El oferente debe presentar el RUT con fecha de impresión actualizada para identificar las responsabilidades tributarias ante la DIAN. En caso que la fecha de impresión del RUT sea superior a un mes de expedición, el oferente debe presentar un certificado relacionando las obligaciones impositivas.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (02) contrato para entidades públicas o privadas en el último año, anterior a la fecha de apertura del presente proceso para contratar **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC**, el cual debe ser igual o superior al 100% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del

sector comercio, y dejar constancia mediante el presente documento. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri Santander, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del Sector Público, la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública establece la necesidad de las Entidades Públicas de celebrar contratos en busca del cumplimiento de los fines del Estado, para ello la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2 establece lo siguiente:

"*(…) 4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.* De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los Estudios Previos con el fin de contratar: **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC.**

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de la partes contratantes, siempre y cuando no vayan en contra de la ley o el derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente aplicable.

De acuerdo con lo anterior, se procede a adelantar el proceso de selección de MINIMA CUANTIA en cumplimiento de la normatividad existente, constitución política, Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y/o complementarias y el manual de contratación del INPEC, por razón de la cuantía del contrato a celebrar, se debe realizar un proceso de MINIMA CUANTIA para seleccionar al oferente que satisfaga la necesidad de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los cuales se adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a las reglas establecidas en los Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA
Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a dos preguntas

A. ¿Quién presta estos servicios?
De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel regional y en el municipio de San Vicente de Chucuri, existen establecimientos comerciales que ofrecen los servicios requeridos por La Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, Santander, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación

después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado, dada la experiencia y que se encuentran en el “Estudio del mercado”. Así mismo se anexan los soportes documentales de cotizaciones aportadas por los establecimientos comerciales de posibles oferentes, dedicados a la prestación de los servicios descritos en los estudios previos. Están en capacidad de prestar el servicio requerido por la Entidad las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación a participar.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri Santander, ha adquirido en el pasado el servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos por La Carcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, Santander, en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines

ANÁLISIS DEL SECTOR

HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	022	Mínima Cuantía	LINDA LUCIA GARZON, SOLTEC VM	$516.645
2024	023	Mínima Cuantía	LINDA LUCIA GARZON, SOLTEC VM	$319.968

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

* CENTRAL DE SUMINISTROS LTDA

* SUMINISTROS EGR

* MUNDIAL DE COMPUTADORES

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC,** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

Resolución 000003 del 02/01/2026, Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2426 de fecha 2026-03-26, por un valor de **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($513.139) M/cte.** Posición catálogo de gastos: A-02-02-01-003-002 REC 26, Pasta o pulpa, papel y productos de papel, impresos y artículos relacionados. Objeto: **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI - INPEC**.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 21,6 X27,9 CM X 500 HOJAS	UNIDAD	1	21.200	19.000	17.273	19.158
2	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 21,6 X 33 CM X 500 HOJAS	UNIDAD	1	27.200	24.400	22.182	24.594
3	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	300	228	207	245
4	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	120	160	145	142
5	PAPEL TERMICO 80*60	UNIDAD	1	4.500	3.800	3.455	3.918
TOTALES				**53.320**	**47.588**	**43.262**	**48.057**

NOTA 1: Por solicitud DEL RESPONSABLE DEL AREA DE EXPENDIO DE LA CPMS DE SAN VICENTE DE CHUCURI. Recomienda por la experiencia, que el proponente en la oferta técnica y económica en lo posible se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMS – SAN VICENTE DE CHUCURI debe adquirir elementos de marcas reconocidas en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de buen funcionamiento, desempeño y calidad.

NOTA 2 La entidad contratante una vez evaluada la oferta de menor valor y que cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la invitación publica y al momento de realizar la aceptación de la oferta, aumentara las cantidades de cada ítem de acuerdo a la necesidad de la entidad, y según los puntos más afectados o con mayor necesidad de intervención, y hasta agotar el presupuesto para este lote que es el valor total del (**CDP) No. 2426 de fecha 2026-03-26,** por un valor de: **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($513.139) M/cte.** Las cantidades a contratar se darán a conocer al oferente ganador por medio de comunicación de aceptación y el documento del contrato por medio de SECOP II.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para este contrato será hasta la suma de: **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($513.139) M/cte.** De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC.** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de mínimo tres cotizaciones de menor valor así:

($Valor cotización 1 + Valor cotización 2 + Valor cotización 3) /3 = $ Valor promedio.

El oferente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II la plantilla correspondiente a la oferta económica, donde deberá relacionar el valor unitario de cada ítem, este valor unitario no podrá ser superior a valor promedio unitario de cada ítem obtenido en el estudio de mercado.

Sin un oferente o proveedor oferta valores unitarios superiores al valor promedio unitario de cada ítem obtenido en el estudio de mercado, este de plano será rechazado por la junta evaluadora.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Resolución 000003 del 02/01/2026 y **Resolución 003871** del 19/05/2026 Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2426 de fecha 202-03-26, por un valor de: **QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($513.139) M/cte.**: posición catálogo de gastos **A-05-01-01-003-002** Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados **–** papelería proyectos en general. Objeto: **LA ADQUISISCION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO, DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE SAN VICENTE DE CHUCURI – INPEC.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES** a partir de los requisitos de ejecución por parte de la Dirección de la CPMSC DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER, lo que deberá cumplirse contados a partir de la suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri – Santander, cancelará el valor total del contrato, dentro de los **cuarenta y cinco (45) DÍAS** Siguientes a la presentación de la **FACTURA ELECTRÓNICA (DIAN - Código de Responsabilidades, Calidades y Atributos No. 52)** o disposición del cupo PAC en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, estos últimos si hubiere lugar a ellos y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de la misma. La realización del suministro de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000.

Si las **FACTURAS ELECTRÓNICAS** no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por compras, Retención en la Fuente ICA por compras y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago,

una vez el contratista allegue la **FACTURA ELECTRÓNICA**, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de San Vicente de Chucuri, calle 16 No. 17B-26 Área de Expendio.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de San Vicente de Chucuri, Calle 16 No 17B-26 Barrio Buenos Aires, área de Expendio.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Realizar el suministro de los elementos, objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso de que se soliciten garantías).
- Los servicios serán prestados a todo costo, incluyendo todos los gastos que demande la ejecución del contrato, tales como; transporte, bodegaje, entrega, etc.
- Todas las demás obligaciones que se requieren de acuerdo con la naturaleza del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución de este.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos vendidos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "**PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS**" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) Cuando la oferta no referencie la marca de los productos a ofrecer.
m) Cuando no se presente la oferta técnica con la marca de cada producto ofrecido
n) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

No se exigirá al oferente para el cumplimiento del contrato garantías de cumplimiento y calidad. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de la garantía en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, teniendo en cuanta el objeto y cuantía del contrato

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario responsable del Área de **EXPENDIO DE LA CPMSC DE SAN VICENTE DE CHUCURI** o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Cordialmente,



DG. GERMAN RODRIGUEZ SOLANO
Administrador Expendio
CPMS San Vicente de Chucuri
INPEC

Revisado por: Dg. Leidy meza Saavedra
Elaborado por: Dg. German Rodríguez Solano. **–** Expendio
Aprobado: In. Hernández Ortiz Flavio - Director (E) CPMS de San Vicente de Chucuri.
Ubicación del archivo: H:\CONTRATACION 2026\9. PAPELERIA EXPPENDIO
Fecha de elaboración: 04/06/2026